



Ayuntamiento de Mojà

Plaza San Sebastián, 1 08180
Mojà
Teléfono: 93 830 00 00
Correo electrónico: ayuntamiento@moia.cat

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOJÀ Y LA ASOCIACIÓN CERCLE ARTÍSTIC DEL MOIANÈS PARA EL PATROCINIO DEL PRIMER PREMIO DE LA 60ª CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA «TU AIRE»

SE REUNEN:

Por un lado, el sr. Dionís Guiteras y Rubio, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mojà, en virtud del acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023.

Por otro, el sr. Andreu Vilardell Forcada en su condición de representante (presidente) de la asociación Cercle Artístic del Moianès, con CIF G60489374, domiciliada en Mojà (Barcelona) en la calle Joies, 11-13, edificio Can Carner. Inscrita con el número 5275 de la sección 1 del Registro de Asociaciones de la Generalidad de Cataluña.

Actúa ante ellos, Maria dels Àngels Aspa Pérez, secretaria accidental del Ayuntamiento.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I.- El Cercle Artístic del Moianès es una asociación que fomenta y cultiva el arte en general y, en especial, el arte en el Moianès, mediante exposiciones, concursos, encuentros, conferencias, publicaciones, cursillos, fiestas artísticas y todos aquellos recursos que vayan encaminados hacia dicha finalidad. El Cercle Artístic vela por trabajar en la labor de sensibilización popular hacia la valoración del arte en el Moianès y para fomentar la actividad artística y artesanal en los niños y la juventud.

II.- El Cercle Artístic del Moianès convoca cada año el Concurso de Pintura Rápida "A tu aire" durante la Fiesta Mayor de Mojà. Este año se celebra la 60 edición el día 1 de agosto de 2026, en horario de 9 de la mañana a 8 de la tarde. De acuerdo con las bases del certamen todas las obras se realizan in situ, el tema es la villa o cercanías y el procedimiento y la técnica de realización son libres.

III.- El jurado nombrado por el Cercle Artístic del Moianès decide los ganadores del concurso y emite un acta que se incorpora al expediente con la entrega de seis premios, uno especial de acuarela, dos accésitos y dos premios y dos accésitos juveniles.

IV.- El Ayuntamiento de Mojà, comprometido con la cultura y su divulgación, colabora en el Concurso de Pintura Rápida «A tu aire» con el patrocinio del primer premio y cuenta con una aportación nominativa de subvención por importe de mil euros (1.000,00 €)



Ayuntamiento de Moia

Plaza San Sebastián, 1 08180
Moia
Teléfono: 93 830 00 00
Correo electrónico: ayuntamiento@moia.cat

V.- Por registro de entrada 2026-E-RE-569, de fecha 10 de marzo de 2026, Sr. Andreu Vilardell Forcada, en nombre y representación del Círculo Artístico del Moianès, presenta el modelo de solicitud de subvención nominativa normalizado para tal efecto.

VI.- El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de Moia y la entidad Cercle Artístic del Moianès están interesados en colaborar en la 60ª Concurso de Pintura Rápida «A tu aire» mediante el patrocinio del primer premio del concurso en las condiciones antes mencionadas.

En virtud de los antecedentes precedentes ambas partes:

PACTAN

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Moia en la ejecución de la siguiente actividad:

Patrocinio del primer premio de la 60ª Concurso de Pintura Rápida «A tu aire» convocado por la asociación Cercle Artístic del Moianès que se celebra el sábado 1 de agosto de 2026 con una dotación económica de mil euros (1.000,00 €).

SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio estará vigente desde el día de su firma y hasta la fecha de justificación total del mismo, siendo la fecha máxima el 30 de noviembre de 2026.

TERCERO. OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD.

1. La entidad Cercle Artístic del Moianès, como perceptora de una subvención del Ayuntamiento de Moia, se compromete y obliga a ejecutar las actividades subvencionadas (organización de la 60ª Concurso de Pintura Rápida «A tu aire» y mediante el jurado de dicho concurso la selección del ganador del primer premio que patrocina el Ayuntamiento de Moia) de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.



Ayuntamiento de Moia

Plaza San Sebastián, 1 08180
Moia
Teléfono: 93 830 00 00
Correo electrónico: ayuntamiento@moia.cat

2. La entidad Cercle Artístic del Moianès facilitará al Ayuntamiento de Moia, una vez el jurado haya emitido su veredicto y mediante el acta del Concurso, la identidad del ganador a los efectos que correspondan.

3. La obra ganadora del premio objeto de patrocinio por medio del presente convenio, quedará propiedad del Ayuntamiento de Moia. El Cercle Artístic del Moianès hará entrega de la misma al Ayuntamiento una vez haya terminado todo el proceso del concurso, o, en caso de que así se acuerde, la mantendrá en custodia hasta que el Ayuntamiento de Moia la reclame.

4. Mediante el presente convenio la persona beneficiaria asume asimismo las siguientes obligaciones:

4.1. Las personas o entidades receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades dependientes, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

4.2. Las personas o entidades beneficiarias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y deberá cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.

4.3. Las personas o entidades beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y se encuentren al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.

4.4. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.

4.5. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligadas a dar la adecuada publicidad a que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.

4.6. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, las personas receptoras de las subvenciones que se conviertan en obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual



Ayuntamiento de Moià

Plaza San Sebastián, 1 08180
Moià
Teléfono: 93 830 00 00
Correo electrónico: ayuntamiento@moia.cat

de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 € durante el año natural correspondiente.

4.7. Las personas beneficiarias deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00€.

4.8. La persona o entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

4.9. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los seis años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

CUARTO. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento de Moià asume las siguientes obligaciones:

Hacer efectivo el importe económico en concepto de subvención nominativa que se estipula en el pacto quinto del presente convenio como dotación del primer premio de la 60ª Concurso de Pintura Rápida «A tu aire».

QUINTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento realizará una aportación económica en forma de subvención nominativa a favor de la entidad Cercle Artístic del Moianès, por un importe de mil euros (1.000,00 €) en concepto de dotación del primer premio de la 60ª Concurso de Pintura Rápida «A tu aire».

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 05.3381.48018 del presupuesto municipal vigente.

SEXTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la



Ayuntamiento de Moia

Plaza San Sebastián, 1 08180
Moia
Teléfono: 93 830 00 00
Correo electrónico: ayuntamiento@moia.cat

persona representante de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La subvención se destinará íntegramente a financiar dotación económica del primer premio de la 60ª edición del Concurso de Pintura Rápida «A tu aire», que se lleva a cabo el día 1 de agosto de 2026 siendo el plazo máximo de ejecución el de la justificación del cumplimiento del mismo o hasta el 30 de noviembre de 2026, el plazo que se cumpla primero.

OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La persona o entidad beneficiaria, Cercle Artístic del Moianès, deberá justificar, una vez celebrada la 60ª edición del Concurso de Pintura Rápida «A tu aire» y por medio de los modelos normalizados de documento justificativo de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Moia y los documentos que se relacionan a continuación el cumplimiento del objeto del presente convenio:

1. Acta de concesión de los premios del Concurso, en el que conste el ganador del premio patrocinado por el Ayuntamiento de Moia.
2. Documentación acreditativa de la identidad del ganador.
3. Documento acreditativo del pago del premio.

La persona o entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el 30 de noviembre de 2026.

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona o entidad beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que pueda conseguirse de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENO. PAGO

El pago de la subvención del Ayuntamiento se realizará en un solo plazo, previa justificación del otorgamiento del premio. En caso de que no se justifique en plazo o



Ayuntamiento de Moia

Plaza San Sebastián, 1 08180
Moia
Teléfono: 93 830 00 00
Correo electrónico: ayuntamiento@moia.cat

forma o el concurso quedara desierto o no pudiera celebrarse, el Cercle Artístic deberá comunicar de forma expresa la renuncia a la ayuda. En caso contrario, le será revocado siguiendo el procedimiento de revocación con arreglo a la legislación vigente.

DÉCIMO. PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moia o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará pública en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por importe igual o superior a 3.000,00 €, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulado en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite de cuantía.

UNDÉCIMO- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las personas o entidades beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención



Ayuntamiento de Moia

Plaza San Sebastián, 1 08180
Moia
Teléfono: 93 830 00 00
Correo electrónico: ayuntamiento@moia.cat

de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar.

La presente subvención y las aportaciones económicas o en especie que se destinen al objeto del presente convenio no excluyen a la entidad Cercle Artístic del Moianès a poder acceder a las diferentes convocatorias de subvención que pueda convocar el Ayuntamiento de Moia para otros proyectos de la entidad.

DUODÉCIMO. MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de ambas partes.

DECIMOTERCERO. EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera estado abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran derivar, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOCUARTA. REVOCACIÓN

El Ayuntamiento de Moia se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, el gasto realizado por la entidad Cercle Artístic del Moianès relacionado con la subvención concedida y las finalidades para la que fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento en que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOQUINTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo previsto en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:



Ayuntamiento de Moià

Plaza San Sebastián, 1 08180
Moià
Teléfono: 93 830 00 00
Correo electrónico: ayuntamiento@moia.cat

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

DECIMOSEXTO. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

A las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Moià aprobado inicialmente en sesión de Pleno de fecha 17 de julio de 2024 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Moià aprobada inicialmente por el acuerdo de Pleno de 18 de mayo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 8 de septiembre de 2016.

DECIMOSÉPTIMO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de lo que establecen sus artículos 6.1 y 2. las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia de la orden.

Y para su conocimiento, se extiende el presente documento que es firmado por los comparecientes en prueba de conformidad y señal de cumplimiento, en el lugar y fecha que figura en las firmas.